



PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

- 1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- Resolución Exenta N° 1.253 de fecha 06 de Septiembre de 2022 del Ministerio de Salud que aprueba "Orientaciones Técnicas de Planes Trienales de Promoción de Salud para Municipios, Comunas y Comunidades Saludables 2022-2024". Resolución que se entiende incorporada al presente Decreto.-
- 4).- Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual nombra como Alcaldesa de la comuna de Parral a la sra. Paula Retamal Urrutia.-
- 5).- Decreto Exento N° 2.591 de fecha 06 de Julio de 2021, y Decreto Exento N° 3.360 de fecha 31 de Agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del Decreto Exento N° 2591, que indica orden de prelación en caso de ausencia formalizada de la Alcaldesa.-
- 6).- Decreto Exento Siaper N° 1.363 de fecha 30 de septiembre de 2022, que indica subrogancia de Secretaria Municipal en caso de ausencia formalizada de la titular.-
- 7).- Art. 52 de ley 19.880, el cual indica que "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
- 8).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **ESTABLÉZCASE**, que para la ejecución de los planes trienales de Promoción 2022-2024, se requiere un equipo gestor y comité intersectorial conformado y/o actualizado, oficializados por acto administrativo correspondiente el primer año del trienio.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, la creación de un equipo gestor de Promoción de Salud, el cual estará compuesto de los siguientes funcionarios:

Funcionario	Cargo
Nataly Carvajal Pérez	Encargada de Promoción, Depto Salud Parral
Mónica Aravena González	Encargada de Participación Ciudadana, Depto Salud Parral
Cristian Palma González	Encargado de Convenios, Depto Salud Parral
María Claudia Jorquera Coria	DIDECO, Ilustre Municipalidad de Parral
Felipe Correa Urrutia	Jefe DAEM Parral



2358999
2359124



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MIMR/MCNS/IAAI/VB/YBM



APRUEBA “ORIENTACIONES TÉCNICAS DE PLANES TRIENALES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES SALUDABLES 2022-2024”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1253, /

SANTIAGO, -6 SEP 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; la ley 19.937 de 2004, que modifica el decreto ley N° 2763 de 1979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la autoridad sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Código Sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967; lo indicado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la resolución exenta N° 201 de 2012 que aprueba Programa de Promoción de la Salud, y la resolución exenta N° 480 de 2012, que modifica la resolución precitada, ambas del Ministerio de Salud; el memorándum B31/N°231 de 2022, de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, de la Subsecretaría de Salud Pública; y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1°. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y cuando corresponda ejecutar tales acciones.

2°. Que, conforme con lo anterior, corresponde a esta Secretaría de Estado, ejercer la rectoría del sector salud, la que comprende, entre otras materias, la formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud, y la coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos sanitarios.

3°. Que, la Promoción de la Salud es considerada para el Estado una Política de Salud Pública; y que se describe como un proceso, cuyo objeto consiste en fortalecer las habilidades y capacidades de las personas para emprender una acción, y la capacidad de los grupos o las comunidades para actuar colectivamente con el fin de ejercer control sobre los determinantes de la salud.

4°. Que, la Promoción de la Salud, es una piedra angular de la Atención Primaria de Salud y una función esencial de salud pública; el fundamento de su desarrollo se materializa en la eficiencia con que reduce la carga de morbilidad y mitiga el impacto social y económico de las enfermedades, dándose un amplio consenso en cuanto a la relación existente entre promoción de la salud, desarrollo humano y económico. Por lo tanto, es la estrategia clave del mejoramiento de los factores determinantes de la salud y la equidad, considerando aspectos sociales, culturales, ambientales, etc., tanto para el individuo mismo, como para toda la sociedad.

5°. Que, la función de promoción de la salud está mandatada en la Autoridad Sanitaria Regional, estableciéndose en el D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, artículo 12 numeral 4, que les corresponde: *"Velar por la debida ejecución de las acciones de salud pública por parte de las entidades que integran la red asistencial de cada servicio de salud y, en su caso, ejecutarlas directamente, o mediante la celebración de convenios con las personas o entidades que corresponda"*.

6°. Que, una de las estrategias que se lleva a cabo por esta Cartera de Estado para la Promoción de la Salud, es la elaboración de Planes Trienales de Promoción de Salud y Municipios Comunas y Comunidades Saludables (MCCS); estrategia que se funda en el liderazgo de los gobiernos locales que buscan mejores resultados en salud y calidad de vida, lo que requiere de la concertación de voluntades políticas, técnicas y financieras, centrales, regionales y locales.

7°. Que, el Programa, en relación al trienio anterior, requiere reformular su propósito, poblaciones, componentes, estrategia de intervención e indicadores. Esta reformulación surge del proceso de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG) que realizó la Dirección de Presupuestos (DIPRES) durante parte de los años 2020 y 2021. En este proceso se realizaron ajustes a la matriz de marco lógico del Programa, determinándose que el problema es el: *"Déficit de acceso de la población a entornos saludables entendidos como aquellos que facilitan el consumo de agua, la alimentación saludable, la práctica regular de actividad física, asociatividad y participación comunitaria"*.

8°. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente;

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE**, a contar de la fecha de la presente resolución el documento denominado: **“Orientaciones Técnicas de Planes Trienales de Promoción de la Salud para Municipios, Comunas y Comunidades Saludables 2022-2024”**.

2° Que, la referida Orientación Técnica se encuentra en documento anexo a la presente resolución y se entenderá formar parte de ella para todos los efectos legales, cuyo texto consta de 103 páginas y su original se mantendrá en poder de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, de la Subsecretaría de Salud Pública.

3° **PUBLÍCASE** por la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, el texto íntegro **“Orientaciones Técnicas de Planes Trienales de Promoción de la Salud para Municipios, Comunas y Comunidades Saludables 2022-2024”**, y la presente resolución en el sitio del Ministerio de Salud www.minsal.cl, a contar de la total tramitación de esta última, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.




DR. CRISTÓBAL CUADRADO NAHUM
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Subsecretaría de Salud Pública.
- DIPOL
- DIFAI
- División Jurídica.
- Oficina de Partes



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal



3.- **ESTABLÉZCASE**, que el equipo gestor de Promoción de Salud estará vigente desde el 04 de Octubre de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2024.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROBERTO ROSAS VILLARROEL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S)

cpg

DISTRIBUCIÓN:

Copia en Digital:

1.- departamento@saludparral.cl

UNIDAD JURÍDICA SALUD	DIRECTOR DEPTO SALUD
Marcela Soto Mejía	Darwin Maureira Tapia